



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	7.914,54
Peón con caballo.....	6.218,70
Carrero sin elementos de trabajo.....	7.147,89
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros por persona y sin comida.....	55,35
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	3.086,10

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta las DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas:	\$
Capataz.....	1.188,66
Resero.....	620,36
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.217,12). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

IF-2023-47581232-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA:

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	10.438,50	6.258,44
Clasificador.....	7.874,56	4.690,76
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	984,27	590,51
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	7.582,37	4.554,72
Peón a caballo provisto por el empleador.....	7.006,84	4.200,94
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	4.752,59	2.837,38
Rondadores por la noche con caballo.....	6.840,18	4.100,49
Quando no se provea la comida, se abonará al personal el siguiente adicional:		\$
Por asado de la mañana.....		985,63
Por almuerzo.....		1.188,66
Personal mensualizado		\$
Peón con comida.....		66.404,51
Peón sin comida.....		75.018,74
Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:		\$
Bajo la lluvia.....		884,83
Terreno en mal estado.....		790,90

IF-2023-47581232-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL:

	Camión \$	Vagón \$
Vacunos.....	15,61	17,35
Yeguarizos.....	20,73	21,00
Lanares.....	5,51	7,11
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día \$	Por medio día \$
Peones en general a pie.....	4.753,24	2.838,89
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.	6.998,97	3.101,12
Serenos.....	6.840,18	4.103,87

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-47581232-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.27 12:52:15 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -
30541045437

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.27 12:52:15 -03:00